

Manizales, junio 13 de 2025

Doctora

**VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN**

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura  
Ciudad

Cordial saludo Doctora Victoria,

Con el propósito que sea considerado al momento de consolidar la calificación integral de servicios del año 2024, le solicito tener en cuenta para el puntaje de puntos adicionales las siguientes circunstancias:

1. En mi condición de Juez del Juzgado Primero Laboral del Circuito, desde el año 2024 he liderado como Juzgado piloto la implementación del sistema SIUGJ en el área laboral, lo que ha representado dedicar tiempo extra por parte de los servidores judiciales, capacitaciones, migración y organización de expedientes a la nueva plataforma, asistencia a reuniones relacionadas con ajuste de nuevas funcionalidades del sistema SIUGJ a nivel seccional y nacional.

2. Que los Juzgados laborales del Circuito no cuentan con la planta tipo fijada para los despachos de esta especialidad y categoría a nivel nacional, Acuerdo PSA15-1045 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, esto para el año 2024, porque para este año 2025, al Juzgado le crearon un cargo de oficial mayor de manera transitoria hasta el 12 de diciembre.

El hecho de no haber contado con una persona menos en la planta tipo ha afectado de manera directa y ostensible el nivel de evacuación del despacho comparado con la carga laboral y el volumen de demandas que ingresan, dificultándonos alcanzar la capacidad máxima de respuesta establecida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA24-12139, para el año 2024 en 701 procesos.

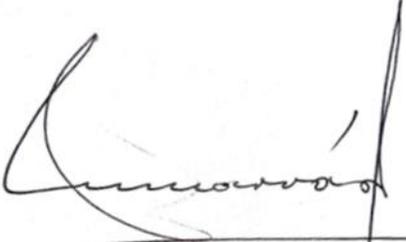
3. Aunado a lo anterior, especialmente en este despacho, se le debe sumar la situación de salud que se presentó con el secretario, quién para el año objeto de calificación estuvo incapacitado desde el 22 de abril al 21 de noviembre, situación que generó traumatismos, porque implicó tener que realizar cambios en la planta de personal, teniendo que disponer de tiempo extra para capacitarlos en las funciones del cargo.

A lo anterior se le suma que cuando ingresó a laborar, llegó con una serie de restricciones para el desempeño de sus funciones, como por ejemplo, que no puede proyectar providencias que impliquen solución de problemas, elaborar la estadística y otras más, por lo cual esas funciones se han debido repartir entre los demás colaboradores del despacho, restricciones que a hoy todavía están vigentes, sin que sobre anotar que la actitud de este servidor tampoco ayuda, porque poco colabora para mejorar su parte laboral.

Es por lo dicho que muy respetuosamente se tengan en cuenta estos aspectos puntuales en el momento de considerar la calificación de servicios para el año 2024.

Le agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN**  
Juez